

Martín  
21/4/06

Código Documento:  
R/MOP/CA/06/AK0926-0/GGE  
Fecha Recepción:  
17/05/2006 09:27:00  
Tipo de Caja N° de Caja  
D1 115068

2554

GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
811  
RECIBIDO

24 ABR. 2006

Ref.: Modifica por razones de interés público y urgencia, obras y servicios que indica, de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Sistema Norte - Sur"

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

SANTIAGO,

15 MAR. 2006

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPI.		

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en especial el artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 4153, de 14 de septiembre de 2000, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de las obras públicas fiscales situadas en el Eje Norte - Sur; y el Eje General Velásquez. Obras todas denominadas "Sistema Norte - Sur".
- El Decreto Supremo MOP N° 558, de fecha 30 de mayo de 2003, que aprobó el Convenio Complementario N° 1, de fecha 29 de mayo de 2003, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".
- El Decreto Supremo MOP N° 104, de fecha 16 de febrero de 2004, que aprobó el Convenio Complementario N° 2, de fecha 10 de diciembre de 2003, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Sistema Norte - Sur".

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC DTO.		

991701  
DIRECCION PROCESO DE PARTES  
D.G.C.P.  
DIRECTOR  
MINISTERIO DE HACIENDA  
15 MAR. 2006

Sres. Sae. Conc. Antopista Central

- El Decreto Supremo MOP N° 284, de fecha 31 de marzo de 2005, que aprobó el Convenio Complementario N° 3, de fecha 31 de marzo de 2005, de modificación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Sistema Norte – Sur”.
- La Resolución DGOP (E) N° 3508 de fecha 17 de noviembre de 2005.
- El Memorandum N° 051/070 de fecha 31 de enero de 2006 del Jefe División de Planificación, Estudios e Inversión (S) de Mideplan.
- El Oficio Ord. N° 9658 de fecha 8 de marzo de 2006, del Inspector Fiscal del contrato.
- El Oficio Ord. N° 0336 de fecha 10 de marzo de 2006, de la Coordinadora de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción.
- La Carta N° D/GIN/CA/06/AJ4359-0/MOP de fecha 10 de marzo de 2006 de “Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.”, en la que expresa su aceptación a los términos de la aprobación y propuesta del MOP.
- La Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución N° 55 de 1992.

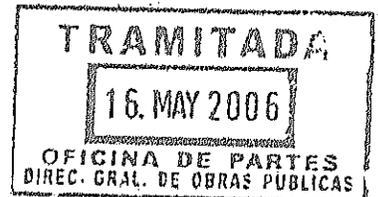
#### CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69, en especial N° 1 y N° 4, del Reglamento de dicha Ley establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios contratados.
- Que mediante el Memorandum N° 051/070 de fecha 31 de enero de 2006 el Jefe División de Planificación Estudios e Inversión (S) de Mideplan se pronuncia favorablemente respecto a la evaluación social de las obras complementarias identificadas como: “Conectividad sector Las Acacias Poniente por Puerta Sur”, “Mejoramiento Vial en el Sector Las Acacias Oriente” y “Mejoramiento de Paso Watts”
- Que mediante Oficio Ord. N° 9658 de fecha 8 de marzo de 2006 el Inspector Fiscal del contrato recomienda al Coordinador de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción, la ejecución urgente de las obras identificadas como: “Conectividad Sector Las Acacias Poniente por Puerta Sur”, “Mejoramiento Vial en el Sector Las Acacias Oriente” y “Mejoramiento de Paso Watts”, toda vez que permitirán mejorar la conectividad y la seguridad vial y peatonal, así como la adecuada inserción del proyecto concesionado en su área de influencia, señalando el valor máximo para la construcción de dichas inversiones adicionales, recomendando que los costos de conservación, mantención, operación y explotación, ingeniería y seguros, sean regulados en el respectivo convenio complementario.
- Que mediante Oficio Ord. N° 0336 de fecha 10 de marzo de 2006, la Coordinadora de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción informa al Inspector Fiscal del Contrato de la aceptación a la proposición, en los términos que señala.
- Que mediante Carta D/GIN/CA/06/AJ4359-0/MOP de fecha 10 de marzo de 2006, la Sociedad Concesionaria acepta ejecutar las tres obras singularizadas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. N° 9658 de fecha 8 de marzo de 2006, en los términos expresados en dicho Oficio.

- Que se ha estimado de interés público la ejecución de las inversiones individualizadas en el Oficio Ord. N° 9658, de fecha 8 de marzo de 2006, del Inspector Fiscal, dado que con ellas se permitirá la adecuada inserción del proyecto concesionado en su área de influencia, permitiendo una mejora en la conectividad y seguridad vial y peatonal, con el consiguiente beneficio a la comunidad.
- Que por la razón de interés público expresada precedentemente y teniendo en consideración que la suscripción y tramitación de un Convenio Complementario, actualmente en estudio, sobre la materia, implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesario dictar el presente acto administrativo, sin perjuicio de la regulación de todos sus efectos mediante el respectivo Convenio Complementario.

RESUELVO:

DGOP N° 811 / (Exento)



1. ESTABLÉCESE que "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A." debe ejecutar las obras singularizadas en el cuadro adjunto, y que corresponden a aquéllas identificadas en el Oficio Ord. N° 9658 de fecha 8 de marzo de 2006, del Inspector Fiscal del Contrato.

ITEM	OBRA
1	Conectividad Sector Las Acacias Poniente por Puerta Sur
2	Mejoramiento Vial en el Sector Las Acacias Oriente
3	Mejoramiento de Paso Watts

El valor máximo para la construcción de estas obras se fija en la cantidad de UF 183.800 (Ciento Ochenta y Tres Mil Ochocientas Unidades de Fomento). En el respectivo Convenio Complementario se estipulará el procedimiento para definir el valor definitivo de la construcción de las obras señaladas, así como los costos por concepto del desarrollo de su ingeniería, administración y control, seguros de construcción, los costos por conservación, mantención, operación y explotación que, según el tipo de obras, debieran ser compensados por el MOP a la Sociedad Concesionaria.

El Director General de Obras Públicas certifica que el valor máximo indicado corresponde a los que normalmente prevalecerían en el mercado para obras de este tipo. De igual modo, el Director General de Obras Públicas certificará los valores definitivos de construcción de las obras, así como aquéllos relacionados con los costos de ingeniería, seguros, conservación, mantención, operación y explotación de las obras antes citadas que se convengan en el respectivo Convenio Complementario.

El pago a la Sociedad Concesionaria de las mayores inversiones antes señaladas será convenido y se estipulará en el Convenio Complementario actualmente en estudio.

2. ESTABLÉCESE que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar las obras individualizadas en el número 1 anterior, en los plazos máximos, que para cada una, indique el Inspector Fiscal mediante anotación en Libro de Obras. Dichos plazos se contabilizarán desde el día en que la Sociedad Concesionaria suscriba este instrumento en señal de aceptación, según se dispone en el número 3 siguiente. En caso de atraso en

la ejecución de las obras, respecto a los plazos máximos que se establezca, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa diaria, para cada obra atrasada, de 20 UTM por cada día de atraso. La ejecución de cada una de las obras deberá cumplir con los estándares y requisitos señalados en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión, así como las que se especifique en el respectivo Convenio Complementario que al efecto deberán suscribir las partes.

3. ESTABLÉCESE que las modificaciones de obras y servicios de que trata la presente resolución y demás condiciones particulares derivadas de ella, no alteran los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión, y serán materia de un Convenio Complementario que para el efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en un plazo no superior a 8 meses contados de la fecha de la total tramitación de la presente resolución.
4. ESTABLÉCESE que en un plazo de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente resolución y su notificación por el Inspector Fiscal mediante anotación en el Libro de Obras, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante Notario por "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción de la Coordinación General de Concesiones, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
5. COMUNÍQUESE la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Autopista Central S.A.", a la Dirección General de Obras Públicas, a la Coordinación General de Concesiones, a la Coordinación de Desarrollo y Gestión de Contratos de Concesión en Etapa de Construcción y al Inspector Fiscal de la obra.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CARLOS RUBILAR UTTONE  
Inspector General de Obras Públicas



Ministro de Hacienda.

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas

EDUARDO BITRAN COLODRO  
 Ministro de Obras Públicas

Antonio Estrada Garcia  
 C.I. 21.717.988-2  
 Gerente General

COPIA FIEL DEL ORIGINAL D.G.O.P.

*Carolina Tudela Rubilar*  
 Oficial Partes  
 D.G.O.P.

SUSCRIBIO ANTE MI DON ANTONIO ESTRADA GARCIA C.I. 21.717.988-2 Gerente General en representación de SOCIEDAD CONCESIONARIA AUTOPISTA CENTRAL S.A. SANTIAGO, 23 DE MAYO DE 2008

XZ